



Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Telefax: 595 – 21 – 520532/3, 505611/2

Email: tei@fenob.una.py

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

COMUNICADO TEI N° 002/2021_27-07-2021

El Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, en referencia a la Resolución del Consejo Superior Universitario N° 0441-00-2021 de fecha 14 de julio de 2021, "POR LA CUAL SE CONVOCA AL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA PARA PRESENTAR UN INFORME DE LA SITUACIÓN AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y SE URGE AL TEI DE LA FENOB EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN N° 0228-00-2021 DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2021 DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO", informa lo siguiente:

Con relación al Artículo N° 1, por la cual menciona "Convocar al Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la Facultad de Enfermería Y Obstetricia, para presentar un informe de la situación al Consejo Superior Universitario".

Sobre el Artículo N° 1, el Tribunal Electoral Independiente, acepta la convocatoria del Consejo Superior Universitario para la presentación de informe.

Con relación al Artículo N° 2, por la cual menciona "Urgir al Tribunal Electoral Independiente (TEI) de la Facultad de Enfermería y Obstetricia el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 0228-00-2021 de fecha 21 de abril de 2021 del Consejo Superior Universitario".

En este contexto, los Miembros del Tribunal Electoral Independiente, dentro del análisis y debate, consideran lo siguiente:

La Resolución CSU N° 0228-00-2021, "POR LA CUAL SE ESTABLECE POR ÚNICA VEZ, QUE LOS PROFESORES ESCALAFONADOS EN EJERCICIO DE LA DOCENCIA, INDEPENDIEMENTE A SU ANTIGÜEDAD EN EL CARGO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA PUEDAN SER MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO DE LA UNA Y SE INSTA AL TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA FENOB, A CONVOCAR A COMICIOS ELECTORALES A FIN DE CONFORMAR LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE GOBIERNO, CONFORME CON LO ESTABLECIDO EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES";

La Resolución N° 07-00-2020 del Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, "Por la cual se suspenden los plazos establecidos para los comicios estudiantiles de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, a los efectos de elegir representantes titulares y suplentes ante la asamblea universitaria, consejo superior universitario, consejo directivo y tribunal electoral independiente, periodo 2020.2022. Memorandum N° FCV TEI N° 002-2020, elevado por la Prof. Dra. Mirta Concepción Valenzuela Ferreira, Presidente del Tribunal Electoral Independiente de la Institución, en la que solicita parecer a la asesoría jurídica con relación a la pertinencia de continuar con el proceso electoral "comicios de estudiantes 2020" teniendo en cuenta la situación de pandemia por covid-19 en el país.



Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Telefax: 595 – 21 – 520532/3, 505611/2

Email: tei@fenob.una.py

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

Debemos resaltar que, las disposiciones normativas y aplicables que, corresponde en esta situación especial de pandemia, la aplicación con relación al proceso eleccionario llevado a cabo por el Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Enfermería y Obstetricia, para las elecciones previstas de Representantes de todos los órganos de gobierno de todos los estamentos. Para el próximo periodo, invocadas a continuación:

El reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción. Acta N° 1. (A.S. N° 1/30/01/2019);

Art. 4. Las autoridades están obligadas a garantizar la transparencia del sufragio, así como facilitar su ejercicio;

Art. 9. El Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, es la única autoridad en materia electoral, según Reglamentó General. Art 15 inc. E);

Resolución FENOB N° 171-2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECE LA APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LOS PROYECTOS ACADÉMICOS PRESENCIALES EN LOS PROGRAMAS EN LA DIRECCIÓN DE POSGRADOS DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN".

Resolución FENOB N° 197-2020 ""APLICACIÓN DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE EN LOS PLANES DE ESTUDIOS DE LAS CARRERAS GRADO DE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN"."

Resolución CSU N° 0115-2020, "POR LA CUAL SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DE LAS CLASES PRESENCIALES, ASÍ COMO TODA ACTIVIDAD ACADÉMICA QUE IMPLIQUE CONCURRENCIA MASIVA EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS (SEDE CENTRAL Y FILIALES), INSTITUTOS Y CENTROS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN, DESDE EL DÍA MIÉRCOLES 11 DE MARZO DE 2020 HASTA EL MIÉRCOLES 25 DE MARZO DE 2020, INCLUSIVE, CONSIDERANDO LAS MEDIDAS PARA MITIGAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19)";

CONSIDERACIONES DE PROTECCIÓN AL DERECHO HUMANO Y A LA VIDA

Que, no pueden existir una mínima discusión, por ser hecho notorios previstos en el código civil que no requieren demostración alguna, las implicancias sobre la vida, por la situación especial de pandemia, de reunir todas las condiciones para ser calificadas de derecho humano que requiere ser protegidas, la vida de la comunidad de electores y elegibles.

Que todo proceso eleccionario debe tener la finalidad de respeto a la libertad como la facultad propia de la naturaleza humana, racional y comunitaria. La libertad política reconocida en el art 2 inc. B) del estatuto, requiere sin lugar a dudas para el desarrollo de las actividades previstas en el calendario electoral, garantizar el derecho fundamental de la vida, derecho humano por excelencia, que como derecho fundamental, no requiere fundamentarlos, sino protegerlos.

Que, para la suspensión o postergación de un proceso electoral, en una situación excepcional, no se requiere de un elenco de exigencias, tendientes a garantizar el derecho humano de la vida, sobre todo en lo que se refiere a sus titulares, a sujeto pasivo, a su naturaleza jurídica y a sus fundamentos: fundamentos parlamentariamente reconocidos en los principios y valores de la UNA, abordada en el art 6 inc. D): el respeto de sus derechos humanos.



Universidad Nacional de Asunción

FACULTAD DE ENFERMERÍA Y OBSTETRICIA

Telefax: 595 – 21 – 520532/3, 505611/2

Email: tei@fenob.una.py

TRIBUNAL ELECTORAL INDEPENDIENTE

Mínimos de cuidado de un sin número de colectivos para garantizar la salud para la protección del derecho a la vida de los participantes en un proceso eleccionario.

El reglamento General de Elecciones de la Universidad Nacional de Asunción Acta N° 1 (A.S. N° 1/30/01/2019) prevé:

Art. 70. Que las mesas receptoras de votos se compondrá de: 1 presidente y vocales, con participación de un veedor y titular 1 (suplente) Art. 76, que conforme al art. 77 inc. D), desempeñara función junto a la mesa receptora de votos.

Art. 80. Preve la actividad en el día del comicio de la prohibición de aglomeración de personas.

Art 104. Al prever el escrutinio: implica aglomeración de personas.

Art. 92. Votación de electores. Implica aglomeración de personas.

Actividades excepcionales del proceso electoral a ser suspendidas o postergadas. Elementos objetivos para su procedencia.

Que teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del Coronavirus.

Que, al formar parte del Sistema Nacional de Salud, actores principales de la lucha contra el Covid-19, al frente en los vacunatorios, sanatorios y hospitales con sus respectivas contingencias y unidades de cuidados intensivos de todo el país, Pérdidas humanas de colegas y familiares generando una carga de estrés en los colegas.

Elementos subjetivos para su procedencia.

Que, no se puede dejar de mencionar, que el art. 128 de la C.N establece que: "En ningún caso el interés de los particulares primara sobre el interés general. Todos los habitantes deben colaborar en el bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga publica, que determinen esta constitución y la ley"

Que, ante cualquier suceso que ponga en riesgo a la salud de las personas, inclusive, es necesario tener en consideración la disposición normativa del artículo 128 del reglamento general de elecciones de la universidad nacional de asunción. Acta N° 1. (A.S. N° 1/30/01/2019). A los efectos de las responsabilidades penales, los ciudadanos que desempeñen funciones electorales, tales como miembro receptor de votos, veedores y apoderados de los candidatos, quedan equiparados a los funcionarios de la UNA.

Concluimos que, con lo dispuesto en el estatuto en el Art.17 Deberes y Atribuciones, inciso b. Organizar, dirigir, fiscalizar y juzgar todas las elecciones a cargos electivos de la facultad. Por lo tanto el Tribunal Electoral Independiente de la Facultad de Enfermería y Obstetricia de la Universidad Nacional de Asunción, en uso de sus atribuciones, garantiza la elaboración del calendario electoral, y posterior realización de elecciones.

Que, las mismas serán calendarizadas acorde a la situación particular de pandemia, y en especial a los integrantes de los diversos estamentos de la Facultad, que están respondiendo al llamado de emergencia en los diferentes puntos del país.